

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez, el anterior escrito con el expediente respectivo. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 3 de septiembre de 2021.

La secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar

Auto Sustanciación No. 310
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Radicación: 2021-**00082-00**
Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

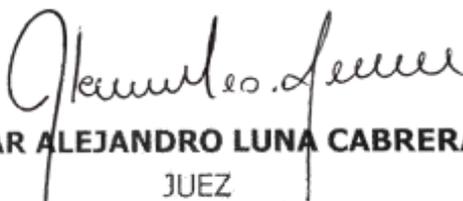
En el presente asunto el apoderado judicial de la parte solicitante, solicita que se corrija el auto mediante el cual se terminaron las presentes diligencias, teniendo en cuenta que la parte acreedora es VEHIGRUPO S.A.S. y no FINESA S.A., siendo procedente de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art. 286 del Código General del Proceso, razón por la cual el juzgado,

RESUELVE:

1º.- CORREGIR el numeral 1º del auto No. 1.235 del 11 de agosto de 2021 en el sentido que la solicitud de PAGO DIRECTO que se termina es la adelantada por **VEHIGRUPO S.A.S.** frente a **KIM SOLANO AZA.**

2º.- Los restantes numerales no sufren alteración alguna.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 103
Fecha: SEP.06.2021

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5abda21e02d748c2cb4917b37524fa8c61ac89418ab7f757d703b8625b9b27f
b**

Documento generado en 03/09/2021 02:32:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**